



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3828

Sancionada el 23/06/1964. Promulgada el 01/07/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.134, del 8 de julio de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Desde la fecha de la promulgación de la presente ley y por el término de dos (2) años, prorrógase la vigencia de las Leyes 3.234 y 3.572, de amnistía para regularizar la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAÚL F. MOULÉS – Emilio Espelta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, julio 1 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas